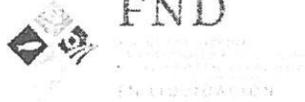


HACIENDA



Fecha: 17 de junio de 2024

No. Comisión: 24060100

### INFORME DE COMISIÓN

NOMBRE DEL COMISIONADO: Thalía González Lozano.  
ADSCRIPCIÓN: Dirección Ejecutiva Jurídica.  
CATEGORÍA/CARGO: Profesionalista Especializado de Apoyo a Coordinación de Agencias.  
LUGAR DE LA COMISIÓN: Puruándiro, Michoacán.  
PERIODO DE LA COMISIÓN: 12/06/2024 – 12/06/2024.  
OBJETIVO DE LA COMISIÓN: Comparecer en una audiencia señalada el próximo 12 de junio del presente a las 10:00 horas en la primera almoneda en el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil de Puruándiro, Michoacán, deducido de un juicio.

(Conclusiones, Resultados Obtenidos y Contribuciones a la Financiera)

Comparecí a la audiencia de remate en su primera almoneda en el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil de Puruándiro, Michoacán, deducido de un juicio ejecutivo, donde se nos pidió la comparecencia como Acreedores Diversos.

En el desarrollo de la audiencia, manifestamos nuestro deseo de adjudicarnos la bien inmueble materia de remate, sin embargo, la parte actora objetó y solicitó el desechamiento del estado de cuenta presentado, argumentando que el adeudo derivaba de un contrato, el cual contiene garantías prendarias, objeción que se le tuvo por buena por el juez, en virtud de que dicho contrato no se encuentra registrado ante la Dirección del Registro Público Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán.

Por lo anterior y dado que, en efecto, el contrato que describe el estado cuenta no contiene gravada la garantía hipotecaria materia de remate, y aun cuando se verificó que los contratos a que se hacen referencia en el Certificado de Libertad de Gravamen ya fueron pagados a esta Institución, como puede apreciarse en el Saldos por Cliente que se adjunta, se estuvo de acuerdo en que se adjudicara el bien inmueble en favor de la parte actora, pasara considerándose los gravámenes a favor de la FNDL, tal y como se describen en el Certificado de Gravamen exhibido en el expediente, aun, como les reitero, que dichos contratos ya no tienen adeudo en la FNDL.

*Thalía González L.*

Lic. Thalía González Lozano

Lic. Octavio Eduardo Pineda Zamora